

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**FUNDACIÓN INTEGRA****A****RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA****JARDÍN INFANTIL "SAN NICOLÁS" (REQUINOA)****REGIÓN DE O'HIGGINS****N°INT. PHC-0747**

En Rancagua, a 01 de agosto de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional, don **SALVADOR ANGULO ESCUDERO**, cédula de identidad N° 9.402.455-2, ambos domiciliados en O'Carrol N°0145, comuna de Rancagua, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA**, cédula de identidad N° 9.195.018-9, domiciliado en Parcela N°63, Chumaco, comuna de Requinoa, en adelante "el transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **16 niños/as** beneficiarios/as de la institución.

La conductora del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es doña **Sandra del Pilar Valdés Pavez**, cédula de identidad N°11.398.559-3, domiciliada en Parcela N° 63, Chumaco, comuna de Requinoa, siendo asistida por su acompañante doña **Elena del Carmen Cabello Mella**, cédula de identidad N°13.782.673-9, con domicilio en Sitio N°2, Chumaquito, comuna de Requinoa.

SEGUNDO: RUTA. El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil **San Nicolás**, en recorrido de ida y regreso.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$430.000.- (cuatrocientos treinta mil pesos)** correspondiente a los niños/as del Proyecto Transporte Escolar, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se **inicia el día 01 de agosto de 2013** y se **extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2013**. El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de el(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES en la mañana desde las 08:30 a 09:15 horas y en la tarde desde las 16:15 a 16:45 horas.**
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

Además, Fundación Integra entregará al transportista en comodato la cantidad de **16 sillas** trasportadores certificadas de niños, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las mismas cuando finalice el servicio de transporte.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños/as se efectuará en un **Minibús, marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 313 CDI, año 2012, placa patente DPFR-82-0**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA
C.I. 9.195.018-9
TRANSPORTISTA



VÍCTOR ANGULO ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL-O'HIGGINS

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA
JARDÍN INFANTIL "SAN NICOLAS" (REQUINOA)
REGIÓN DE O'HIGGINS


Transportista	RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA
Conductora	SANDRA DEL PILAR VALDÉS PAVEZ
Acompañante	ELENA CABELLO MELLA

N°	NOMBRE MANDANTE	NOMBRE DEL NIÑO (A)	CONDUCTOR
1	Yeni Hurtado	Aira Muñoz	Sandra Valdés Pavez
2	Jeny Moreira	Alice Medina Moreira	Sandra Valdés Pavez
3	Priscila Rivera	Antonia Maturana Rivera	Sandra Valdés Pavez
4	Inés Araya	Eleonora Vargas	Sandra Valdés Pavez
5	Alina Cerda	Guido Espinoza Celda	Sandra Valdés Pavez
6	Jenifer Ovalle	Joaquín Díaz Ovalle	Sandra Valdés Pavez
7	Marcela Barraza	Leonardo González Barraza	Sandra Valdés Pavez
8	María Meza	María José Bustos Meza	Sandra Valdés Pavez
9	Matías Cavieres	Mateo Cavieres Bustos	Sandra Valdés Pavez
10	Teresa Verdugo	Máxima Cavieres	Sandra Valdés Pavez
11	María Pérez	Maximiliano Parraguez Peña	Sandra Valdés Pavez
12	Valeska Martínez	Nelson Zambra Martínez	Sandra Valdés Pavez
13	Valeria Montero	Vicente Caro	Sandra Valdés Pavez
14	Gina Pérez	Vicente Cavieres Pérez	Sandra Valdés Pavez
15	Marcela Barraza	Vicente González Barraza	Sandra Valdés Pavez
16	Margarita Ramírez V	Julieta Vidal Ramírez	Sandra Valdés Pavez



RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA
 C.I. 9.195.018-9
 TRANSPORTISTA




SAELVADOR ANGULO ESCUDERO
 DIRECTOR REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA - O'HIGGINS